



CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS

Dentro de este marco se suscribió el **Convenio Marco de Coordinación** de fecha 28 de febrero de 2025, del cual se deriva el Anexo de Ejecución 32-01/2025 y Anexo Técnico 32-01/2025 de fecha 05 de junio de 2025, entre el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional del Agua y el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, con objeto de formalizar las acciones relativas al **Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), ejercicio 2025**.

A ese respecto, dentro del **Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025**, se asigna la inversión para el Estado de Zacatecas, sobre la ejecución de obras de agua potable y saneamiento consideradas en el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), ejercicio 2025, del que se desprende el oficio de ejecución en el que se incluyen los recursos para la realización de las acciones motivo de este convenio.

DECLARACIONES:

I. Declara la **"SECRETARÍA"**:

- I.1. Que es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- I.2. Que se encuentra representada en este acto por su Titular, la Dra. Susana Rodríguez Márquez, personalidad que acredita con el nombramiento expedido en fecha 8 de octubre de 2021, por el Ejecutivo del Estado de Zacatecas, Lic. David Monreal Ávila, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- I.3. Que se encuentra facultada para la firma del presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 12, 17, 24, 25 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- I.4. Que señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", primer piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas.

II. Declara el **"MUNICIPIO"**:

- II.1. Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 80 fracción IX y 84 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 6, 8, 15 y 16 de la Ley de Planeación para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, está facultado para celebrar el presente convenio.



Circuito Cerro del Gato, Edificio "F". primer piso.
Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160.



(492) 491 50 00
Ext. 34100



sama@zacatecas.gob.mx

[Handwritten signatures and initials]



CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS

- II.2. Que está representado en este acto por los CC. Q.F.B. Pier Michel Ríos Ruiz y Maribel López Rodríguez, Presidente Municipal y Síndica, respectivamente.
- II.3. Que para todos los efectos legales relacionados con el presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Av. Hidalgo número 5, Colonia Centro, Villa de Cos, Zacatecas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio de concertación de acciones y aportación de recursos, entre la **"SECRETARÍA"** y el **"MUNICIPIO"**, en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es la ejecución por parte de la **"SECRETARÍA"**, de la obra que enseguida se describe, a través del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), ejercicio 2025, cuyo monto no incluye los costos indirectos (los cuales no formarán parte de la contratación de la obra), de acuerdo al **Anexo de Ejecución 32-01/2025 y Anexo Técnico 32-01/2025 de fecha 05 de junio de 2025**, conforme a los porcentajes de aportación y estructura financiera siguiente:

Rehabilitación del sistema de agua potable consistente en: equipamiento de pozo, construcción de caseta, 3,679 m.l. de línea de conducción con tubería de p.v.c. de 6" ø rd-32.5, planta potabilizadora automatizada para la remoción de arsénico con una capacidad de 4.8 gpm; 6 membranas tfc de 4 x 40"; filtros de zeolita de 12 gpm; filtro de carbón activado 14 x 65"; 2 tanques de almacenamiento de 5,000 lts; caseta tipo (8.40 x 4.00 m); 8 paneles solares, 2 despachadores automáticos 24/7, en la localidad Chaparrosa, municipio de Villa de Cos, Zacatecas:

FEDERAL 40%	ESTATAL 30%	MUNICIPAL 30%	MONTO TOTAL
\$3,132,216.38	\$ 2,349,162.29	\$ 2,349,162.29	\$ 7,830,540.96

El proyecto y especificaciones de la obra objeto del presente, serán producto de validación y autorización de la Comisión Nacional del Agua.

SEGUNDA.- El **"MUNICIPIO"** deberá de respaldar su participación en el presente acto jurídico, mediante acuerdo que deberá contener en el acta de cabildo o de consejo respectiva el monto a destinar, así como el programa, del cual se dispondrán los recursos, para dar suficiencia presupuestal a la obra.

Por otra parte, el **"MUNICIPIO"** asume el compromiso de realizar el depósito correspondiente en un plazo que no exceda de 20 días hábiles contados a partir de la firma del presente y enterar oficialmente a la **"SECRETARÍA"** anexando copia del comprobante del mismo, teniendo como sustento el oficio de ejecución expedido por la Coordinación de Planeación de Gobierno del Estado, previa validación de la propuesta y el expediente respectivo; aceptando expresamente, que de no ser así, informará de manera oficial a la **"SECRETARÍA"** sobre el desistimiento de la



000011

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS

participación para la realización de la(s) obra(s) y el recurso correspondiente podrá reasignarlo para acciones similares en otros municipios por la **"SECRETARÍA"**, previa validación de la Comisión Nacional del Agua, o bien, de no existir condiciones, se procederá a la cancelación respectiva.

TERCERA.- El financiamiento de Recursos, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa que nos ocupa, y en apego al anexo de ejecución formalizado para tal efecto, mediante el cual se establecen los recursos etiquetados para ejercerse dentro del programa de inversión para el ejercicio fiscal 2025, mismos que serán transferidos por parte de la Secretaría de Finanzas a la **"SECRETARÍA"**.

CUARTA.- El recurso concerniente a la parte estatal, será sustentado con el oficio de autorización que emita la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, así como el oficio de ejecución que a su vez emita la Coordinación Estatal de Planeación de Gobierno del Estado, atendiendo al expediente técnico correspondiente.

QUINTA.- Una vez que la **"SECRETARÍA"** realice los pagos derivados del contrato celebrado, deberá informar a la Secretaría de Finanzas sobre la retención y entero efectuado de lo siguiente:

5 al millar correspondiente a supervisión, inspección y vigilancia, atendiendo las disposiciones del Órgano Estatal de Control, en cuanto a la Ley Federal de Derechos se refiere.

4 al millar para la aportación a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), en caso de afiliación de la empresa contratista, del cual dos al millar (0.2%) corresponde a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción y 0.2% al millar para la ampliación, mantenimiento y/o construcción del edificio de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, así como las actividades que se requieran para tal fin en dicha Delegación.

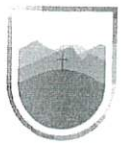
De manera voluntaria, el 2 al millar para el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF).

SEXTA.- Las cantidades que enseguida se detallan, corresponden a costos indirectos, es decir, el **1.50%** del monto asignado a la obra, por lo que estos no formarán parte de la contratación de la obra. La estructura financiera está distribuida conforme a lo siguiente:

INDIRECTO FEDERAL	INDIRECTO ESTATAL	INDIRECTO MUNICIPAL	MONTO TOTAL
\$58,729.06	\$29,364.52	\$29,364.53	\$117,458.11

Las partes acuerdan que los gastos indirectos que se generen por la verificación y supervisión de la obra, serán ejercidos por la **"SECRETARÍA"**.





CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS

SÉPTIMA.- Derivado de la normatividad a que están sujetas las acciones del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), ejercicio 2025, se establece que los recursos económicos por aplicar a nivel de obra, serán hasta por las cantidades mencionadas en la cláusula primera de este instrumento, considerándose que estos recursos son asignados para cada obra convenida y no equivalen al techo financiero total que pudiera corresponder al **"MUNICIPIO"**.

OCTAVA.- La **"SECRETARÍA"** y el **"MUNICIPIO"** se sujetarán a lo señalado en el Anexo de Ejecución 32-01/2025 y Anexo Técnico 32-01/2025 de fecha 05 de junio de 2025, que comprende la obra descrita en la cláusula primera de este convenio.

NOVENA.- Las acciones objeto del presente convenio se ejecutarán, por la persona moral o física que resulte adjudicada del contrato, que mediante licitación pública o por excepción a la misma lleve a cabo la **"SECRETARÍA"** en estricta observancia de la legislación y normatividad vigente aplicable.

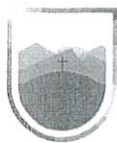
Asimismo, una vez asignada la obra, la **"SECRETARÍA"** atenderá los requerimientos de información para la plataforma **Obras Bienestar y Progreso (Obra Transparente)**, conforme a las disposiciones contenidas en los lineamientos de operación de dicha plataforma, designando oficialmente para tal efecto, un enlace responsable e informar sobre ello a la Secretaría de la Función Pública, para el seguimiento correspondiente.

DÉCIMA.- Para llevar a cabo la asignación de la obra, la **"SECRETARÍA"** deberá regirse por un calendario debidamente establecido, por lo que, en cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa objeto del presente instrumento, de no cumplir con dichas acciones injustificadamente en el plazo que se establezca, el recurso podrá ser retirado por parte de la Comisión Nacional del Agua para su respectivo reintegro a la Federación.

DÉCIMA PRIMERA.- La **"SECRETARÍA"** realizará la supervisión técnica correspondiente, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), por lo que, en base a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento en vigor, designará un servidor público que cuente con la capacidad técnica, conocimientos y experiencia necesarios para la realización de dichas actividades, el cual dará seguimiento de la obra hasta su conclusión, verificación y entrega – recepción respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA.- La **"SECRETARÍA"**, en su calidad de ejecutora del recurso, a través de la supervisión técnica, realizará además la verificación de la existencia física de los trabajos reportados en los avances presentados por la persona física o moral que los realice, así como la verificación del calendario del cumplimiento de la obra respectivo de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento en vigor; a su vez el **"MUNICIPIO"** coadyuvará con la **"SECRETARÍA"** designando un enlace técnico para la atención y apoyo requeridas en su caso, durante el proceso constructivo de la obra.





CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS

DÉCIMA TERCERA.- La **"SECRETARÍA"** acuerda informar los avances físicos, financieros y del componente de atención social en su caso, así como el cierre de ejercicio, a la Comisión Nacional del Agua, en los términos que legalmente proceda.

De igual forma, como parte del seguimiento al proceso de ejecución de la obra y atendiendo a lo dispuesto por la Secretaría de la Función Pública, será obligatorio el uso de la Bitácora Electrónica. Su elaboración, control y seguimiento se hará por los medios remotos de comunicación.

De la misma manera, con la finalidad de verificar la correcta aplicación de los recursos, la **"SECRETARÍA"** deberá hacer el entero correspondiente trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único) implementado para tal efecto.

DÉCIMA CUARTA.- La **"SECRETARÍA"** dará todas las facilidades a la **Comisión Nacional del Agua** para que se lleven a cabo las labores de supervisión normativa y el seguimiento técnico de la ejecución de la obra objeto del presente instrumento.

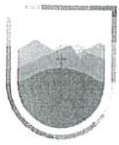
DÉCIMA QUINTA.- El **"MUNICIPIO"** podrá implementar mecanismos de concertación y aportación de recursos, entre los beneficiarios de la obra, a efecto de recuperar recursos financieros que faciliten el complemento de su aportación, contenida en este instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- El **"MUNICIPIO"** se compromete, a promover entre los beneficiarios la utilización adecuada y el cuidado de la obra, así como a fomentar el uso racional y eficiente del agua.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de retraso excesivo en la ejecución de los trabajos o mala calidad en los mismos, imputable a las empresas contratadas por la **"SECRETARÍA"**, ésta aplicará las penalizaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, contenidas en el contrato a celebrarse con quien le resulte adjudicado.

DÉCIMA OCTAVA.- Al término de los trabajos objeto de este instrumento legal, la **"SECRETARÍA"** levantará el acta de entrega – recepción correspondiente, con la intervención de los representantes que para tal efecto designen las partes, y deberá contener al menos los requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, atendiendo desde luego, las indicaciones de los Órganos de control y vigilancia competentes.

DÉCIMA NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma, pudiendo ser revisado previamente por las partes a efecto de que propongan modificaciones al contenido del mismo y lograr mejores resultados, permaneciendo vigente hasta el momento de la entrega – recepción de la obra o bien, solicitar de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Relacionadas con las Mismas, prórroga de terminación de los trabajos, para su valoración y autorización a cargo de la dependencia normativa.



000014

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS

VIGÉSIMA.- El “**MUNICIPIO**” autoriza para que en caso de que su aportación provenga de un recurso federal, los rendimientos de la aportación, sean reintegrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas a la Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La **Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control del Municipio**, en el ámbito de sus atribuciones, realizarán la inspección y vigilancia del ejercicio del programa que originó la suscripción del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cuando el incumplimiento de este acuerdo, sea consecuencia de dolo o negligencia de los funcionarios a quienes compete realizar las acciones del mismo, se procederá a determinar la responsabilidad en que se hubiere incurrido y se aplicaran las sanciones que procedan, conforme a lo estipulado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás ordenamientos aplicables.

Las partes de toda conformidad expresamente manifiestan, que en la celebración de este convenio concurren sus voluntades, sin afectación de alguna naturaleza que pudiera constituirse en vicio, y, por lo tanto, aceptan y signan este convenio de concertación de acciones y aportación de recursos, en los términos que han quedado estipulados, lo cual conlleva a que una vez leído que fue el presente instrumento, en su contenido y alcance legal, las partes, cuyos nombres y firmas figuran al calce con la firme convicción, han de propiciar y fomentar la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento, con el concurso de la Federación, el Estado y los Municipios.

En la ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre, lo firman para su debida constancia legal, validez y ejecución, a los 06 días del mes de junio del año 2025.

POR LA “**SECRETARÍA**”

DRA. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE

OPERADO FONDO III





SECRETARÍA DEL
AGUA Y
MEDIO AMBIENTE
ESTADO DE ZACATECAS



2025 AÑO DEL
BIENESTAR
ZACATECAS

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS

000015

POR EL "MUNICIPIO"

Q.F.B. PIER MICHEL RÍOS RUIZ

C. MARIBEL LÓPEZ RODRÍGUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL



SÍNDICA MUNICIPAL



OPERADO FONDO III

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS SIENDO UN TOTAL DE OCHO FOJAS, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA, PROAGUA, CELEBRADO EL 06 DE JUNIO DE 2025, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE VILLA DE COS, ZACATECAS POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, RESPECTIVAMENTE.



Circuito Cerro del Gato, Edificio "F". primer piso.
Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160.



(492) 491 50 00
Ext. 34100



sama@zacatecas.gob.mx